	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1506.2022 de fecha: 19-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Herederos de Hernán Sánchez Ferreiro
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 705-02

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.429.2023

Socorro, 03/05/2023 3:44 PM

Señor(es):
HEREDEROS DE HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA
Predio Guamaca, Vereda San Antonio
Simacota- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1506.2022 de Octubre 19 de 2022 del expediente No. 68755-00705-02 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **HEREDEROS DEL SEÑOR HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al **RECIBO** del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00705-02		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.1506.2022 - 19-10-2022 10:14 AM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Mediante **Resolución RCA No. 00060-12** de fecha 06 de Febrero de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir al Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia solicite concesión de aguas de la corriente **AGUA BLANCA**, teniendo en cuenta que la concesión otorgada mediante **Resolución No. 00000217** del 28 de Febrero de 2003 se encuentra vencida; Adjuntando a la solicitud copia del certificado de Matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles con fecha de expedición no superior a tres (3) meses y copia de la cedula de ciudadanía.

Que el contenido de la **Resolución RCA No. 00060-12**, de fecha 06 de Febrero de 2012, no pudo ser notificado personalmente al Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.546.523, expedida en Bucaramanga-Santander, toda vez que falleció.

CONSIDERACIONES

Que una vez realizado el estudio jurídico del **Expediente RCA No. 0705-02**, este Despacho evidenció que el Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.546.523, expedida en Bucaramanga-Santander, falleció según consta en el folio 33, del presente Expediente donde se observa la Resolución 1727 de fecha 10 de Abril de 2008, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que este despacho considera pertinente ordenar el archivo definitivo del presente **Expediente RCA No. 0705-02**, de fecha 13 de Junio de 2002, toda vez que este Despacho pudo verificar que el Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.546.523, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de interesado falleció por lo cual se procederá a ordenar el archivo del expediente relacionado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Ley 1333 de 2009, dispone:

ARTÍCULO 9º. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.

Que el Artículo 8º de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.





RC.1506.2022 - 19-10-2022 10:14 AM

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que no se puede seguir con las actuaciones pertinentes en el Expediente RCA No. 0705-02, de fecha 13 de Junio de 2002, toda vez que el Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.546.523, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de interesado falleció.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 0705-02, de fecha 13 de Junio de 2002, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a los **HEREDEROS** del Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.546.523, expedida en Bucaramanga-Santander, que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberán solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **AGUA BLANCA**, la cual discurre por la Vereda **SAN ANTONIO**, del Municipio de **SIMACOTA-SANTANDER**, en beneficio del predio rural denominado **GUAMACA**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO**, Municipio de **SIMACOTA-SANTANDER**, para lo cual deberán allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.- la siguiente documentación:





RC.1506.2022 - 19-10-2022 10:14 AM

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

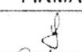
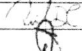
ARTÍCULO QUINTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los **HEREDEROS** del Señor **HERNÁN SÁNCHEZ FERREIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.546.523, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de Interesados, quienes se pueden localizar en el Predio rural denominado **GUAMACA**, ubicado en la Vereda **SAN ANTONIO**, Municipio de **SIMACOTA-SANTANDER**. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00705-02 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Silvia Cristina Bautista Salas	
Reviso.	Abg. Raúl Durán Corredor.	
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	